



REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

El Reglamento Interno del Centro de Alumno del Colegio Las Americas, se rige por el Decreto N° 524, sobre Reglamento General de Centros de Alumnos, modificado por el Decreto N° 50 de febrero de 2006.

Título I Definición, fines y

funciones

Artículo 1°.- El Centro de Alumnos es la organización formada por todos los estudiantes de séptimo básico a enseñanza media del Colegio Las Americas de Rancagua.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos y proyectos educativos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en los alumnos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formando futuros ciudadanos con deberes y derechos.

Artículo 2°.- Las funciones del Centro de Alumno son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que nuestros alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de sus deberes y derechos a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Título II

De la Organización y Funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 3°.- El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.
- c) El Consejo de Delegados de Curso.
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral.

De la Asamblea General

Artículo 4°.- La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del Colegio Las Americas desde 7° básico a enseñanza media que participen en ella. Le corresponde:

- a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral.

Artículo 5°.- La forma y procedimiento en que será convocada la Asamblea General es la siguiente:

- a) Previa solicitud a la Dirección por la directiva del Centro de Alumnos con, al menos, 5 días hábiles de anticipación.
- b) La Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del Establecimiento que representen al menos el 30% del alumnado (de segundo ciclo y de enseñanza media).
- c) El quórum para sesionar es de un 60% del alumnado.
- d) Los acuerdos tomados en la Asamblea General, siempre en materias que le compete, deben corresponder a la mayoría absoluta.

Artículo 6°.- El comportamiento inadecuado de un número significativo de alumnos de un curso durante el desarrollo de la asamblea podrá hacer merecedores a algunos alumnos o al curso completo de la sanción de prohibírseles la asistencia a la próxima Asamblea General.

De la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 7°.- La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Artículo 8°.- Para optar a cargos en la Directiva del centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado al menos un semestre en el Colegio al momento de postular.
- b) Tener un promedio de notas cinco coma cinco (5,5) o superior.
- c) Contar con la venia de la Dirección en caso de que el postulante tuviese mera condicionalidad o condicionalidad leve.
- d) No hallarse con matrícula condicional grave o extrema.
- e) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus Reglamentos.
- f) Los miembros del Centro de Alumnos no pueden ocupar cargos al interior de sus cursos.

Artículo 9°.- La directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado de Actividades Extraprogramáticas. Si a la elección de Presidente con su gabinete se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviera mayoría absoluta de los sufragios, se procederá a una nueva elección que se circunscribirá a los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayoría relativas. Esta elección se efectuará después de dos días

hábiles de la primera elección. El Presidente electo será el que obtuviera mayoría relativa de sufragios validamente emitidos.

Para efectos de la elección, los votos en blanco y los nulos se considerarán como no emitidos.

Artículo 10°.- En caso de que no se presentara más que una lista deberá realizarse la votación, siendo necesario para la validez de la elección que al menos un 50% más uno de los estudiantes con derecho a voto voten por ella.

Si el Presidente electo o en funciones quedara en algún caso de condicionalidad, deberá dejar su cargo inmediatamente. Le subrogará el vicepresidente; a falta de éste, el Secretario Ejecutivo, y a falta de éste el Secretario de Finanzas.

Si algún otro miembro de la directiva debiera dejar su cargo por quedar en algún caso de condicionalidad, su reemplazante será elegido por el Presidente.

Artículo 11°.- El Gabinete estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) Delegado de Actividades Extraprogramáticas

El Delegado de Actividades Extraprogramáticas es elegido por los miembros de la Directiva del Centro y puede ser reemplazado si a los mismos le pareciera oportuno.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate dirime el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 12°.- Las Funciones de la Directiva son las siguientes:

- a) Dirigir y administrar el centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Actividades del Centro de Alumnos.
- c) Representar al centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del Establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su Presidente.
- d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentada a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta de las actividades realizadas.
- e) Convocar al menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso a sesionar en reuniones ordinarias.
- f) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- g) El Vicepresidente reemplaza al Presidente en ausencia de éste, en calidad de Vicepresidente.
- h) El Presidente representa al Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles.
- i) El Tesorero está encargado de los ingresos y egresos del Centro de Alumnos.
- j) Al Secretario le corresponde levantar acta de las sesiones, indicando los acuerdos logrados y los responsables de realizar las diferentes tareas.
- k) El Delegado está encargado de fomentar las actividades de diverso tipo como, por ejemplo, culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 13°.- En caso de que la Directiva del Centro abandonara notablemente sus funciones o se dedicara a la organización o realización de actividades ajenas a su cometido, el Consejo de Delegados de Curso podrá convocar a un plebiscito para su deposición si cuenta con el apoyo de dos tercios de los Delegados de Curso.

En caso de que el cuestionado sea sólo uno de los miembros de la Directiva, podrá éste ser removido de su cargo si los dos tercios de los Delegados así lo exigieran. Este procedimiento sólo se podrá llevar a efecto si antes no se ha realizado un plebiscito contra la mesa y si se ha dado al acusado la oportunidad de explicar la conducta por la que se le acusa delante de los mismos Delegados que votarían en su contra.

Del Consejo de Delegados de Curso

Artículo 14°.- El Consejo de Delegados de Curso estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos de séptimo básico o de educación media que existan en el establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de los delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos, con la participación de su gabinete y se reunirá en forma mensual. Para tomar resoluciones con carácter vinculante para todos los miembros del Centro, el quórum de los Presidentes o Delegados de Curso deberá ser de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría; sin embargo, en caso de que el quórum sea menor de dos tercios pero mayor o igual al 50% se podrán tomar resoluciones si se cuenta con la unanimidad de los asistentes.

Artículo 15°.- En el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, ésta debe comunicarse a los Delegados al menos con una semana de anticipación de manera que pueda ser oportunamente analizada antes de ser votada. Para su aprobación se requerirá el voto conforme de dos tercios de los Delegados.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- c) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- e) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- f) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideran indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- g) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos.
- h) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de Alumnos, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se

apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo, no pudiendo en caso alguno significar la expulsión del Centro de Alumnos.

- i) Elegir la Junta Electoral.
- j) Modificar parcial o totalmente el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Del Consejo de Curso

Artículo 16°.- El Consejo de Curso, como forma parte de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige a su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

De la Junta Electoral

Artículo 17°.- La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Centro ni del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Los miembros serán propuestos y elegidos por el Consejo de Delegados. Ningún miembro puede encontrarse en calidad de condicional. A la Junta Electoral Le corresponde organizar, supervigilar y calificar el proceso eleccionario que se lleve a cabo para la elección de Presidente del Centro de Alumnos, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

De las sanciones

Artículo 18°.- La Directiva del Centro, si cuenta con la mayoría de los votos de sus miembros, podrá sancionar a los Delegados de Curso con la expulsión de la sala en la que se reúne el Consejo de Delegados si tuvieran un comportamiento inadecuado o exaltado en las reuniones del Consejo, de modo que impidieran su normal funcionamiento. La Directiva, si cuenta con el apoyo de la mayoría de los Delegados podrá prohibir por un número determinado de sesiones la participación de un Delegado en el Consejo, o suspenderlo definitivamente de sus funciones si la situación anterior se repitiera por dos veces, medida que del mismo modo se podrá tomar, si en dos oportunidades no asistiera al Consejo de Delegados de Curso, sin enviar en su lugar a un representante apoderado.

Título III

De los Asesores del Centro

Artículo 19°.- El Centro de Alumno tendrá dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Rancagua, 10 de marzo de 2012